



à V. E. para su conocimiento y à fin de que por las autoridades dependientes del Ministerio de su digno cargo se dé cumplimiento à lo que en la preinserta Real resolucion se dispone.

Lo que de Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, traslado à V. para su conocimiento.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin Oficial para su cumplimiento por parte de las autoridades locales.

Segovia 24 de Julio de 1863. = José de Lafuente Alcántara.

VIGILANCIA.

El Alcalde de Saldaña ha presentado en mi conocimiento, que al venir à esta capital le ha sido extraviado el Sello de Ayuntamiento del mismo, y que sin embargo de las diligencias que ha practicado para saber la persona que se le hubiese encontrado, no ha podido conseguirlo.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que la persona que se hubiese encontrado dicho Sello, lo entregue al espresado Alcalde Segovia 22 de Julio de 1863 = El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Administracion militar.

Debiendo procederse à contratar la adquisicion de 27.500 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se espresan, se convoca à pública licitacion, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Aragon, el dia 3 de Agosto inmediato, à la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujecion al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio à la subasta. Madrid 13 de Julio de 1863. = El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

Zaragoza.....	Del pais y de monte...	64	27.300	27.500
FACTORIAS.		Peso de la fanega.	Quintales	
	Procedencia de la cebada.	Libras castellanas.	castellanos.	

Cuadro de las Factorías y cantidad de cebada que se contrata.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , residente en , calle de , núm. , enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de 27.500 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones aparece en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se compromete à entregar, con entera sujecion de ellas, quintales en la factoría de Zaragoza, al precio de cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Secretaría de la Audiencia territorial de Madrid.

Por la Direccion general del Registro de la propiedad se ha dirigido à esta Regencia con fecha 18 del presente mes la comunicacion que sigue:

Excmo. Sr.: Con fecha del 13 se dice al Regente de Barcelona lo que sigue: Algunos Escribanos y particulares, entre ellos, D. Francisco Pellicer y Borrás, Notario de Ponera han acudido en queja à esta Direccion manifestando: que por algunos Registradores se niega la inscripcion à los testimonios otorgados antes del 1.º de Enero acompañados de inventario, apesar de la Real orden de 6 de Mar-

zo último: que fundados en la materialidad de las palabras de aquella, igualmente deniega la inscripcion de bienes cuyo título de adquisicion no es precisamente el de testamento: que cuando tienen defectos los documentos presentados, resisten consignarlos al pie y quieren referirse al libro diario, pidiéndose copia por los interesados, y que exigen algunos para inscribir, que aquellos presenten una certificacion de las cargas, que previamente les libran los mismos à petición y costa suya. Atentamente considerados tales extremos esta Direccion general ha resuelto: 1.º Que refiriéndose la Real orden de 5 de Marzo à la exposicion del instituto agrícola de San Isidro y esta à los que poseian bienes en virtud de testamentos anteriores al planteamiento de la ley hipotecaria; està bien denegada la inscripcion de las fincas adquiridas por testamentos posteriores al 31 de Diciembre que solo constan por el inventario presentado por los interesados. 2.º Que asistiendo idéntica razon deben inscribirse en la misma forma, que los testamentos las escrituras de donaciones, heredamientos ó cualquiera otra sensibilidad de bienes poseidas con anterioridad al 31 de Diciembre. 3.º Que los Registradores deben poner al pie del título presentado, y cuya inscripcion ó anotacion denieguen ó suspendan, breve nota de los fundamentos que para ello tengan. 4.º que es incumbencia de los Registradores consignar con referencia à sus libros, las cargas que aparezcan contra las fincas que se presenten para su inscripcion y anotacion en su caso.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente de la Sala extraordinaria en vacaciones transcribo à V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1863. = E. V. de H.: Marcelino Trabadillo. = Sr. Registrador de la propiedad del partido de.....

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

D. Rafael García Tapia, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.

Hago saber: Que por virtud de lo que dispone la Real orden de 3 de Febrero último y lo dispuesto por el Sr. Gobernador de esta provincia el dia 24 de Agosto próximo venidero y hora de las once de su mañana, se subastará en quiebra por segundos plazos en la Sala Audiencia de

esta capital y en la de Santa María de Nieva, con arreglo al artículo 166 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, un solar con un torreón enclavado en el mismo à la altura de 110 pies, titulado Iglesia de San Nicolás en la villa de Coca, le rodean por todos aires tierras labrantías del Cabildo de San Agustín y de varias Capellanías, y corresponde su totalidad una estension de 14560 pies superficiales, mediante no haber tenido efecto las celebradas en 31 de Marzo y 26 de Junio último por los tipos resultantes de la tasacion que de ella hicieron los peritos primitivos y débito pendiente

La subasta será simultánea en el mismo dia y hora en el Juzgado de Hacienda de la provincia y en el del partido de Santa María de Nieva, donde radica la finca, à cuyo efecto el primero exhortará al segundo

El tipo de la subasta será el de 394 rs. 42 cént.

El rematante no solo satisfará al contado los 394 rs 42 cént. por que esta finca sale à subasta, sino que tambien lo verificarà en la misma forma si tuviese lugar hasta en cantidad de 2160 rs que resultan adeudar el comprador primitivo, y si aun escudiese de esta suma verificarà el exceso en trece plazos iguales con un año de intervalo cada uno, suscribiendo los oportunos pagarés.

Serà de cuenta del quebrado los gastos de la nueva subasta y del segundo comprador la escritura y toma de posesion.

Verificadas las subastas se reunirán los testimonios en el Juzgado de Hacienda, el cual aprobarà la venta, adjudicando la finca al mejor postor y pasará el testimonio al Sr. Gobernador para que se formalice el pago por la Administracion de Propiedades.

Este tendrá lugar segun las condiciones con que se procede à esta subasta.

En vista de la carta de pago, el Escribano actuario, que será el de Hacienda, estenderà al comprador la competente escritura Tanto esta como los derechos de subasta y demas actuaciones se ajustarán à las fórmulas que rigen para las trasmisiones.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial, para que las personas que gusten puedan interesarse en la subasta.

Segovia 22 de Julio de 1863. = Rafael García Tapia.